

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.618 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Operaciones Subrogante, don Jorge Tagle Schjolberg;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Administración Financiera Subrogante,
señora Francisca Infante Vargas.

1618-01-841214 - Modifica Capítulo II.B.5.3 del Compendio de Normas Fi-
nancieras.

El señor Jorge Tagle propuso ampliar, al 11 de enero de 1985, el plazo de que disponen las instituciones financieras para perfeccionar el refinanciamiento de las deudas del sector productivo y de los créditos de consumo. Aclaró que esta prórroga no significa que puedan incorporarse nuevos deudores a estos beneficios, pues se encuentra vencida la fecha estipulada para acogerse a estas franquicias y sólo se trata de dar un mayor plazo a las instituciones financieras para finalizar el trámite de estas operaciones.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Tagle y acordó incorporar la siguiente Disposición Transitoria al Capítulo II.B.5.3 "Sistema de Reprogramación de Deudas del Sector Productivo Acuerdo N° 1578-01-840622" del Compendio de Normas Financieras:

"8.- DISPOSICION TRANSITORIA


Se prorroga hasta el 11 de enero de 1985, la consolidación de los saldos de las líneas de crédito abiertas a las instituciones financieras para el financiamiento de las reprogramaciones de deudas contempladas en este Capítulo.

Igualmente, se consolidarán en la referida fecha los saldos de los depósitos constituidos por las instituciones financieras en este Banco Central con los recursos provenientes de estas líneas de crédito.

Esta prórroga no significa ampliación del plazo, ya vencido, que se estableció para que los deudores presentaran las correspondientes solicitudes de reprogramación a las instituciones financieras acreedoras y sólo tiene por finalidad otorgar a estas últimas el mayor plazo que han solicitado a este Banco Central para perfeccionar el refinanciamiento de esas reprogramaciones."


1618-02-841214 - Modifica Capítulo II.B.5.4 del Compendio de Normas
Financieras.

En atención a lo expuesto anteriormente, el Comité Ejecutivo acordó, asimismo, sustituir en los números 9 y 11 del Capítulo II.B.5.4 "Sistema de Reprogramación de Créditos de Consumo Acuerdo N° 1581-01-840629" del Compendio de Normas Financieras, la frase "30 de noviembre de 1984" por "11 de enero de 1985".


FELIX RUIZ CRISTI
Vicepresidente


FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General